

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-128-2024

Bogotá, 02 de septiembre de 2024

Doctores

CARLOS ERNESTO GUERRERO MATTA

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

interventoria,adres347@agsamericas.com.co

JAIRO EDISON TIRADO MARTÍNEZ

Director de Otras Prestaciones

ADRES

jairo.tirado@adres.gov.co

REFERENCIA: Reclamaciones SOAT Tarifa Diferencial

Respetados Doctores,

Con base en la solicitud verbal que le hiciera a la UTR2023 la firma AGS Colombia SAS el 29 de agosto de 2024, en la reunión de seguimiento del contrato, manifestamos lo siguiente:

En relación con las reclamaciones radicadas por concepto de atenciones en salud prestadas a víctimas de accidentes de tránsito cuyo vehículo contaba con póliza SOAT a la tarifa diferencial, tanto para el Lote 3 como para el Lote 4, incluidas en los Paquetes 3, 4, 5, 6 y 7, se tiene que la ADRES envió por correo electrónico el 21 de junio de 2024 los oficios 20244303240151 y 20244303240171, respectivamente para cada Lote, según los cuales la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud de dicha Entidad, informa que el Ministerio de Salud y Protección Social, no ha autorizado presupuesto para el giro o pago de las reclamaciones que corresponden a la casuística descrita anteriormente y que para garantizar “que no se aprobarán pagos por este concepto”, se deben extraer de los paquetes 4 a 7, las siguientes cantidades:

	LOTE 3			LOTE 4	
PAQUETE	RECLAMACIONES	VALOR RECLAMADO \$	RECLAMACIONES	VALOR RECLAMADO \$	
PQT_04	600	1.564.648.833,00	1.271	3.991.712.882,00	
PQT_05	2.207	6.504.354.420,00	4.061	12.439.183.982,00	
PQT_06	2.459	9.777.379.079,00	5.979	11.537.449.381,00	
PQT_07	937	2.796.806.990,00	3.194	5.765.184.648,00	
TOTALES	6.203	20.643.189.322,00	14.505	33.733.530.893,00	

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-128-2024

La UTR2023, en cumplimiento de las estipulaciones contractuales, auditó esas reclamaciones conforme la normativa vigente y/o los criterios definidos por ADRES para cada proceso, según el período en que recibió cada paquete y por ello dispuso en el FTP las BDT correspondientes así:

LOTE 3:

1. **PQT_04_Z3:** El 27 de junio se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_04_Z3_27062024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-078-2024
2. **PQT_05_Z3:** El 15 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_05_Z3_15082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-120-2024
3. **PQT_06_Z3:** El 20 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_06_Z3_20082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-121-2024
4. **PQT_07_Z3:** El 20 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_07_Z3_20082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-123-2024

LOTE 4:

1. **PQT_04_Z4:** El 25 de junio se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_04_Z4_25062024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-076-2024
2. **PQT_05_Z4:** El 8 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_05_Z4_08082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-113-2024
3. **PQT_06_Z4:** El 20 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_06_Z4_20082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-122-2024.
4. **PQT_07_Z4:** El 20 de agosto se dispuso en el FTP con el nombre BDT_DIFERENCIAL_UTR2023_PQT_07_Z4_20082024.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-124-2024.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-128-2024

Por lo anterior, se deben tener en cuenta situaciones jurídicas y fácticas, tales como:

1. Irretroactividad de la ley y/o aplicación de los criterios y lineamientos expedidos, que aplican hacia el futuro, es decir, con posterioridad a su emisión.
2. La terminación del proceso de la auditoría de las reclamaciones, e inclusión en una BDT que se remitió a la ADRES, según listado que antecede, donde se identifica la fecha, el nombre del archivo y la comunicación respectiva, sin que hayan sido observadas.

La interventoría sólo ha informado, en las conciliaciones, que, si bien quedaron algunas reclamaciones con esta tipología en la muestra, las extraen para no aplicar validación de calidad. Y nótese que están conciliados los paquetes 6 de los Lotes 3 y 4.

3. El reproceso de esas auditorías, que implica costos adicionales, en los diferentes aspectos, humanos, tecnológicos, financieros, temporales, de conocimiento, de comunicación a las entidades reclamantes y definición de los estados y valores, que no estaban proyectados en el contrato y ni siquiera en los planteados en la licitación.

Y se destaca que el posible reproceso de las reclamaciones definidas según el Decreto 2497 de 2022 no se deriva de actividades propias del contratista, quien no ha podido cerrar esas BDT y por ende no puede facturar los respectivos valores a favor de la firma auditora.

4. La inclusión de esas reclamaciones en algún paquete, es responsabilidad de ADRES, quien suministra los insumos de cada paquete y no debe quedar al arbitrio de la firma auditora, por lo que se debe tener en cuenta el avance en el proceso de auditoría, que para el caso de la UTR2023, con corte a 2 de septiembre, tiene auditadas las reclamaciones incluidas en los paquetes 7 con BDT de resultados radicada según fechas definidas en las correspondientes instrucciones y ya concluyó la auditoría de los paquetes 8, respecto de los cuales había propuesto como fecha probable de entrega de las BDT de resultados el 30 de agosto para el Lote 3 y el 2 de septiembre para el Lote 4, como se evidencia en las comunicaciones de caracterización y planeación que se enviaron por correo electrónico y que también conoce la firma interventora, las cuales han sido reiteradas en las presentaciones de cada Lote en las reuniones de seguimiento del contrato, en las que intervienen tanto AGS como ADRES.
5. No existe definición de criterios a aplicar, diferentes a los ya definidos con anterioridad en la normativa vigente expedida por ADRES y además de los expuestos en las reuniones de aclaración y definición de criterios, en las que participamos las tres (3) firmas auditoras, la firma interventora y ADRES y/o en los enviados a través de correos electrónicos, que provienen de GIVAC y por ello se consolidaron situaciones particulares.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-128-2024

En consecuencia, solicitamos definir, en el menor tiempo posible la situación de esas reclamaciones derivadas de accidentes de tránsito con SOAT que tiene tarifa diferencial y que para la UTR2023, deben ser validadas conforme cada una de las BDT que radicó en su momento, reiteramos, como se describió anteriormente.

Cordialmente,



EFRAIN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4